



Libertad y Orden

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

SECRETARIA GENERAL

### **AVISO A LA COMUNIDAD**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998, LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y PUTUMAYO, HACE SABER A LOS **MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**:

QUE ANTE ESTA CORPORACIÓN, LOS SEÑORES **MARÍA ROSA TARAPUEZ ASCUNTAR, GRACIELA ESPERANZA CÁNCHALA, MARÍA ESPERANZA CADENA TAPIA, JOSÉ MARÍA RIASCOS GUERRA, SONIA RUBY GUERRERO RAMÍREZ, MARÍA BELÉN ESPINOSA ROSERO, ENRIQUETA AMELIA PAREDES BENAVIDES, SOCORRO STELA MORAN TAPIA Y BLEIDY MUÑOZ MORÁN** INSTAURARON DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR EN CONTRA DE LA NACIÓN - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES; MINISTERIO DE VIVIENDA; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE; CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA – CORPOAMAZONIA; DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y MUNICIPIO DE SIBUNDOY, CON EL FIN DE QUE SE AMPAREN LOS SIGUIENTES DERECHOS COLECTIVOS:

*“I) GOCE DE UN AMBIENTE SANO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS;*

*II) LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICAS;*

*III) EL ACCESO A UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PÚBLICA;*

*IV) EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE, OPORTUNA Y SEGURA;*

*V) EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE”.*

QUE LA ACCIÓN POPULAR SE FUNDAMENTA, ENTRE OTROS, EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

*“(…) 3. NUESTROS PROHIJADOS PERTENECEN A LA COMUNIDAD DE LOS BARRIOS LA FLORIDA, LAS LAJAS, PORTACHUELO, SAN FELIPE, CON UNA ANTIGÜEDAD DE FUNDACIÓN DE MÁS DE 10 AÑOS, EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL BARRIO, SE ENCUENTRA EN RIESGO, TODA VEZ QUE AL RESPALDO DE LA URBANIZACION SE ENCUENTRA **EL CERRO LOS GEMELOS, LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL.***

*4. EL BARRIO Y LOS HABITANTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE VIVIENDA SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE RIESGO POR*

Calle 19 No. 23 – 00 Palacio de Justicia Torre B Tercer Piso

Correo [des05tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des05tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Libertad y Orden

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

### SECRETARIA GENERAL

DESLIZAMIENTO DE TIERRA Y AVALANCHAS, ESTO POR CUANTO SE HAN REALIZADO ACTIVIDADES DE SOCAVACIÓN DEL LUGAR CONOCIDO COMO **CERRO LOS GEMELOS**, ACTOS CONTRARIOS AL MEDIO AMBIENTE Y A LA SALUD Y VIDA DE MIS PROTEGIDOS, COMO DEL RESTO DE LA COMUNIDAD QUE SURTEN DE AGUA DE LA BOCATOMA UBICADA EN EL **CERRO LOS GEMELOS**.

5. LAS ACCIONES QUE LLEVARON A ESTOS EVENTOS POR EL MAL MANEJO DE SUELOS Y DEMÁS, AL PARECER NO CUENTAN CON PERMISO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, PUES EN EL LUGAR SE HA MODIFICADO EL PAISAJE Y SE HAN REALIZADO APROVECHAMIENTOS FORESTALES, SIN AUTORIZACION ALGUNA, DESCUIDANDO EL DEBER DE MANTENER LA ZONA COMO, ZONA DE INTERÉS ECOLÓGICO POR SER UN AFLORAMIENTO DE AGUA, CONDUCTAS QUE AFECTAN EL MEDIO AMBIENTE Y COTIDIANO VIVIR DE LA COMUNIDAD.

6. EXISTE UN MOVIMIENTO EN MASA O DESLIZAMIENTO QUE AFECTAN LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y LA BOCATOMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, ESTOS DESLIZAMIENTOS SE UBICAN A 20178 MSNM, EN EL CERRO LOS GEMELOS, VEREDA CAMPO ALEGRE, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LOS BARRIOS ALEDAÑOS, TALES COMO, LA FLORIDA, LAS LAJAS, PORTACHUELO, SAN FELIPE, ENTRE OTROS, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COORDENADAS DE ORIGEN ÚNICO (PIE DEL TALUD) 1691876 NORTE 4564345 ESTE APROXIMADAMENTE.

(...)

11. COMO SE PUEDE APRECIAR, LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS REFERIDOS EN LOS HECHOS PRECEDENTES, NOS MUESTRAN DOS REALIDADES: I) LA INMINENCIA DE UNA CATÁSTROFE, QUE PONE EN RIESGO LA VIDA DE TODOS LOS MORADORES DE LA VEREDA CAMPO ALEGRE Y LOS BARRIOS LA FLORIDA, LAS LAJAS, PORTACHUELO, SAN FELIPE, HABIDA CUENTA QUE LA INESTABILIDAD DEL TERRENO Y EL DESLIZAMIENTO MASIVO DE TIERRA QUE TARDE O TEMPRANO, PUEDEN DESEMBOCAR EN LA RUINA DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN ESOS BARRIOS, II) LA NECESIDAD URGENTE E INMEDIATA DE EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS QUE MITIGUEN ESE RIESGO O LO ELIMINEN Y III) QUE TODA LA COMUNIDAD QUE COMPONE EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY (P) SE ENCUENTRA AFECTADA Y SE VERÍA SERIAMENTE AFECTADA PUES LA PLANTA DE ACUEDUCTO ABASTECE AL MUNICIPIO, NO SOLO A LOS BARRIOS EN MENCIÓN...”

QUE LA DEMANDA SE RADICÓ BAJO PARTIDA N° **52001-23-33-000-2023-00216-00**, Y LE CORRESPONDIÓ SU CONOCIMIENTO A LA H. MAGISTRADA **BEATRIZ ISABEL MELODELGADO PABÓN**, QUIEN LA ADMITIÓ MEDIANTE AUTO DEL OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**  
**SECRETARIA GENERAL**

QUE EL PRESENTE AVISO A LA COMUNIDAD SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, PARA LOS FINES PERTINENTES.

SAN JUAN DE PASTO, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Lisbeth Fuertes Fuertes".

**LISBETH FUERTES FUERTES**  
**SECRETARIA GENERAL**